

Diagnóstico glotopolítico de la interpretación judicial penal en Baja California (2008-2018)

Emilio V. Carranza-Gallardo^a, David Guadalupe Toledo-Sarracino^b

^a Universidad Autónoma de Baja California, carranza.emilio@uabc.edu.mx, Tijuana, México.

^b Universidad Autónoma de Baja California, dtoledo@uabc.edu.mx, Tijuana, México.

Resumen

El texto presenta los resultados del diagnóstico cuantitativo realizado desde la perspectiva de la glotopolítica de los usos de las lenguas y las activaciones del lenguaje de los peritos intérpretes penales en Baja California, México, entre los años 2008-2018. Con datos obtenidos de INEGI e INAI cuantifica las lenguas de los peritos, así como de las personas procesadas y reclusas; a modo de contexto, se contrastan cifras entre el país y Baja California. Ante la falta de datos oficiales, se concluye la urgencia por garantizar los derechos a la información y de acceso a la justicia de las personas procesadas y reclusas.

Palabras clave: peritos intérpretes, glotopolítica, justicia penal, derechos lingüísticos.

Abstract

The paper presents the results of the quantitative diagnosis carried out from the glottopolitics' perspective on the uses and activations of languages of the expert interpreters in the criminal justice system in Baja California, Mexico, between 2008-2018. With data obtained from INEGI and INAI, it quantifies the languages of the experts as well as of the prosecuted and inmates. As context, data is contrasted between Mexico and Baja California; although, given the lack of official data, the urgency to guarantee the rights to information and access to justice of prosecuted and inmates is concluded

Keywords: expert interpreters, glottopolitics, criminal justice system, linguistic rights.

1. INTRODUCCIÓN

La glotopolítica es el enfoque crítico que se interesa por el estudio de los cambios sociolingüísticos que son consecuencia de los fenómenos sociales [1], como las políticas lingüísticas y sus diagnósticos. En la presente investigación se aplica el enfoque de la glotopolítica para la elaboración de un diagnóstico de tres categorías cuantitativas, que describe el comportamiento de los intérpretes en el sistema penal a partir de la información estadística obtenida por medio de solicitudes de acceso a la información pública y por la consulta de bases de datos de las estadísticas judiciales.

La metodología de esta investigación se caracteriza como interpretativa y descriptiva [2]. El procedimiento para obtener los datos estadísticos y los documentos glotopolíticos es a través de una estrategia sistematizada de solicitudes de acceso

a la información pública vía el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI), tanto a sujetos obligados del poder judicial federal como de sus oficinas estatales [3]. Para la elaboración del diagnóstico, de acuerdo con lo mencionado en [4], se requiere incluir datos relacionados con la situación del contexto: se recurre a las categorías de (i) peritos intérpretes; (ii) personas procesadas; y (iii) personas reclusas.

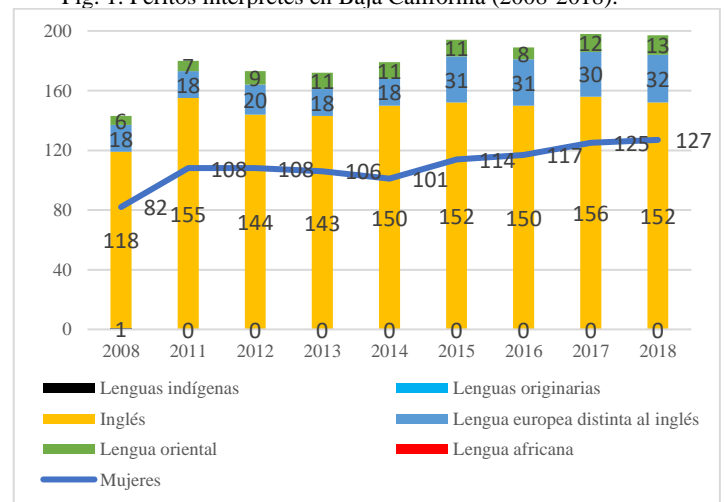
Así, se presentan los resultados de la información solicitada con respecto a la interpretación judicial en el estado, en donde (para utilizar términos del método del materialismo histórico en aplicación a la lingüística [5]) las estadísticas que comprenden la década en cuestión sean la estructura metalingüística (economía política de las lenguas) que sostiene a la superestructura lingüística (usos de las lenguas).

Ante ello, se aclara que durante la investigación se ha identificado la ausencia sistemática de información gubernamental; a este fenómeno se le ha denominado como el 'sesgo metodológico', que responde a la invisibilización de acontecimientos judiciales debido a la escasa recopilación de datos (o a la contradicción entre ellos) por parte de las autoridades obligadas, como son el poder judicial estatal, el poder judicial nacional y el mismo Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

2. PERITOS INTÉRPRETES EN BAJA CALIFORNIA (2008-2018)

En primer lugar, la Figura 1 muestra el total de intérpretes por tipología de lengua que han sido incluidos en los padrones del poder judicial de Baja California. El sesgo metodológico se limita a los años 2009-2010, en donde no se encuentra información en los portales de transparencia y tampoco fueron entregados bajo solicitud vía acceso a la información en el Portal Nacional de Transparencia.

Fig. 1. Peritos intérpretes en Baja California (2008-2018).



Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI e INAI.

La suma absoluta de peritos intérpretes en la década es de 1,624, de los cuales 988 son mujeres (60%), con el promedio de 180 por año, siendo 2017 el que mayor número alcanza, con 199, y 2008 el de menor cantidad, con 143; por lo tanto,

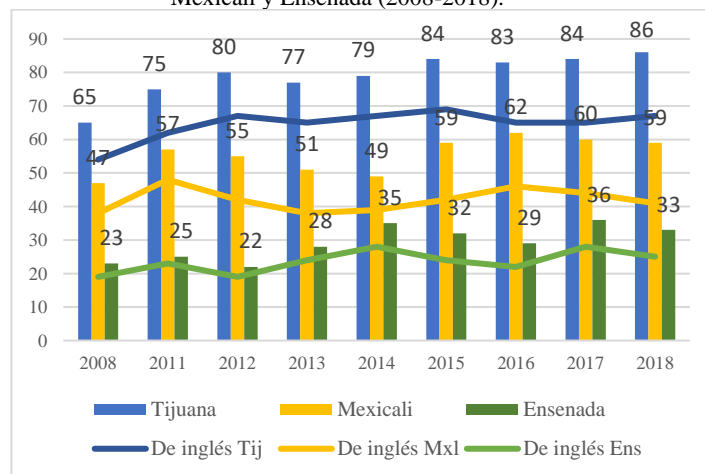
en diez años el padrón se ha incrementado en 56 especialistas en la lengua. Es relevante destacar que el incremento más notorio es en los años 2013-15, cuando se pasa de 172 a 192; este dato se relaciona con el porcentaje de intérpretes mujeres, ya que vieron incrementar su número de 101 en 2014, lo que representa el 56%, hasta 125 en 2017, alcanzando el 63%. El total de mujeres en 2008-2018 se incrementó de 82, en 2008, a 127 en 2018, lo que significa el incremento de 45 especialistas de la lengua (35%).

Asimismo, la Figura 1 muestra tan sólo un perito intérprete de lenguas indígenas registrado en 2008, de la lengua Triqui Bajo, proveniente de Oaxaca; no así de lenguas originarias de Baja California, las cuales contabilizan cero intérpretes. En cuanto a lenguas extranjeras específicas, el dato que más resalta es la cuantificación de peritos de la lengua inglesa, en donde del total de 1,624 en la década, 1,320 corresponden a esta lengua, que son el 81%; le siguen muy por detrás las lenguas europeas distintas al inglés, con 216, que son el 13%, las lenguas orientales, con 88 peritos intérpretes (5%), y ningún intérprete de lenguas africanas. Del inglés, su número se ha mantenido estable: el rango ronda con número más bajo los 143 en 2013, al más alto con 156 en 2017, quedando en los 152 para 2018; el único año cuando dicho rango se rompe es 2008, al registrarse tan sólo 118.

Por su parte, las lenguas europeas distintas a la inglesa vieron incrementar su número en esta década en Baja California, pasando de 18-20 intérpretes en los años 2008-2014, a 30-32 en los años 2015-2018, lo que significa el incremento del 30%. Lo mismo acontece con las lenguas orientales, que doblaron el número, pasando de 6 en 2008, a 13 en 2018.

Por otra parte, la siguiente Figura 2 muestra los padrones de peritos intérpretes en la década 2008-2018 suscritos a los partidos judiciales de Tijuana, Mexicali y Ensenada, sumadas todas las lenguas, además que subraya el porcentaje de cuántos son de la lengua inglesa.

Fig. 2. Peritos intérpretes en Tijuana, Mexicali y Ensenada (2008-2018).



Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI e INAI.

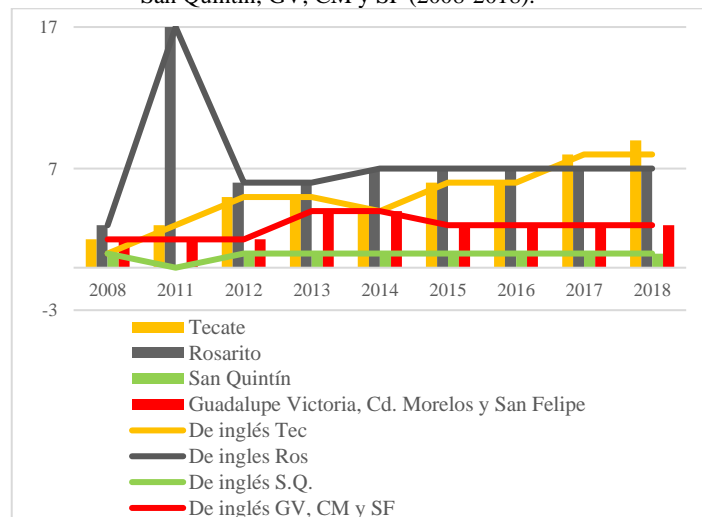
En los tres se muestra incremento, Tijuana que pasa de 65 en 2008, a 86 en 2018; Mexicali que pasa de 47 en 2008, a 59 en

2018; y Ensenada que pasa de 23 en 2008, a 33 en 2018. No obstante, el que muestra ningún descenso es Tijuana, ya que si bien de 2015 a 2016 disminuye un perito intérprete, la cifra se recupera a 84, en 2017, y alcanza mayoría en 2018, con 86. Fenómeno distinto que se observa en Mexicali y Ensenada, cuyos números se incrementan para después disminuir; en Mexicali sucede en los años 2015 a 2016, que pasa de 59 a 62, pero después en 2018 disminuye a los mismos 59; Ensenada, por su parte, pasa de 32 a 36, entre 2015 y 2017, pero después disminuye de regreso a 33, en 2018.

Como puede notarse, el incremento en Tijuana y el descenso en Mexicali y Ensenada corresponden con la cantidad de intérpretes del inglés. En Tijuana, del total de intérpretes en la década, que son 713, el 81% son de la lengua inglesa, con 581; para Mexicali se observa que son el 75% (378) del total de 499; mientras que en Ensenada corresponden al 80%, 212 de 263. Las estadísticas muestran que en el acumulado de la década (1,624 peritos), Tijuana cuenta con el 44% del total de intérpretes de todas las lenguas en Baja California, que son 713; Mexicali suma el 30%, con 499; y Ensenada el 16%, con 263. Estos tres partidos judiciales suman el 90% del total de peritos intérpretes en el estado.

Los restantes partidos judiciales se muestran en la Figura 3, en donde se observa que el único dato anómalo son los 17 peritos intérpretes que se registraron en Rosarito en 2011, todos de inglés, pero que para el año siguiente dejan de estar en el padrón, que disminuye a seis.

Fig. 3. Peritos intérpretes en Tecate, Rosarito, San Quintín, GV, CM y SF (2008-2018).



Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI e INAI.

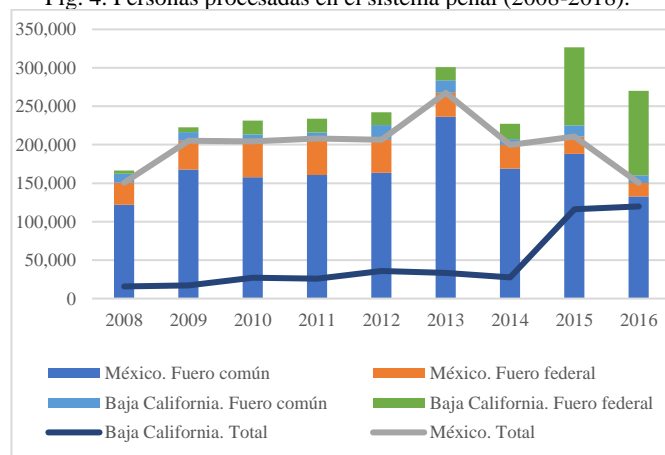
Playas de Rosarito es estable en el total de intérpretes a partir de 2011, con seis y siete, siempre de la lengua inglesa. Lo mismo acontece con San Quintín, que presenta a un perito intérprete, del inglés. Por su parte, Tecate es quien muestra el incremento más notorio, que pasa de dos en 2008, a nueve en 2018, aunque mantiene a ocho intérpretes del inglés y sólo uno de otra lengua. Por último, los datos de Guadalupe Victoria, Ciudad Morelos y San Felipe se centralizan en una variable, que muestra incremento en 2013 y 2014, cuando

pasan de dos a cuatro, y decrecimiento en 2015, cuando se estabilizan en tres, de la lengua inglesa, hasta 2018.

3. PERSONAS PROCESADAS EN BAJA CALIFORNIA (2008-2018)

El total de personas procesadas en el sistema de justicia penal es el marco más amplio del diagnóstico glotopolítico; permite visualizar el comportamiento del uso de las lenguas y de sus hablantes en Baja California, contextualizadas en contexto con los datos nacionales. Como se observa en la Figura 4, de 2008 a 2016 para la variable de México el rango de personas procesadas en todo el país va del año con menor número, el 2008, con 121,819 del fuero común y 28,877 del fuero federal, al año con mayor, el 2013, con 236,340 y 31,179. El promedio de procesados por año en la última década en México es de 166,428 del fuero común y 33,877 del fuero federal, para un general de 200,305.

Fig. 4. Personas procesadas en el sistema penal (2008-2018).



Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI e INAI.

En cuanto a la variable de Baja California, la Figura 4 muestra el 2008 como el año con menor número de procesados, con 11,605 del fuero común y 4,176 del fuero federal; en contraparte, 2016 es el año con mayor número, con 9,810 y 109,983. El promedio en Baja California es de 46,566, siendo 12,024 del fuero común y 34,542 del fuero federal; no obstante, se debe tomar en cuenta el contexto de la implementación del sistema penal acusatorio en 2015-2016, que suplantó al antiguo sistema penal inquisitorio-mixto, lo que explica que durante esos dos años los tribunales hayan registrado tal aumento, al desahogar una cantidad anómala de procesos aplazados del fuero federal. Tal anomalía se refleja en que 2015 sea el año con el mayor total absoluto al sumar la cantidad de procesos en México y en Baja California, con más de 300 mil. No obstante, no se debe olvidar el sesgo metodológico, ya que el Censo correspondiente a 2016 puede no haberse completado a cabalidad, como lo muestra la ausencia de datos para los años 2017 y 2018, lo mismo para el año 2008, cuyos números no encajan con el promedio general.

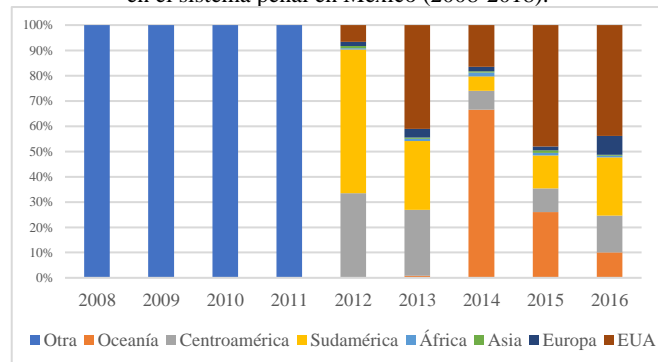
Otro dato relevante con respecto a Baja California en la Figura 1 es la falta de registro estadístico de dos álgidos momentos en cuestiones de violencia, como lo fueron las

etapas 2008-2010 y 2017-2018, lo que permite concluir que no existe una correlación entre la cantidad de delitos que acontecen en la frontera con la cantidad de procesos penales judicializados; en otras palabras, en contextos en donde la violencia incrementa la cantidad de delitos y detenciones, no tiene impacto en la impartición de justicia. La seguridad ciudadana y la justicia no están relacionadas.

Dentro de los 200,305 procesos penales en promedio en México y 46,566 de promedio en Baja California que se registraron, una cantidad corresponde a los que se utiliza la lengua oficial (el español) y otra a aquellos en que se requiere de la presencia de un intérprete judicial debido a que los procesados son de nacionalidad distinta a la mexicana; así ha quedado plasmado en la legislación de la política lingüística monolingüe liberal de los siglos XX y XXI. Se estudian a continuación.

La Figura 5 muestra cómo no es hasta el 2012 cuando en México se incorporan descriptores demográficos a la variable de 'otra nacionalidad' a las personas procesadas en el sistema de justicia penal, rasgo característico de un sistema jurídico carente de protocolos para refrendar los principios básicos de la justicia garantista, entre ellas los derechos lingüísticos.

Fig. 5. Personas de nacionalidad distinta a la mexicana procesadas en el sistema penal en México (2008-2018).



Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI e INAI.

En México, de acuerdo con la Figura 5, la región con mayor cantidad de personas procesadas de nacionalidad distinta a la mexicana es Oceanía, con 2,607, que corresponde al 19% del total; en segundo lugar EUA, con 2,455, que es el 18%; en tercer lugar Sudamérica, con 1,588, o el 11%; en cuarto lugar Centroamérica, con 1,232, que representa el 9%; y en menor número le siguen Europa, con 222; África con 87 y Asia con 56.

El total absoluto de personas procesadas de nacionalidad distinta a la mexicana es de 13,780; en promedio, por año en esa década se procesan a 1,531 personas extranjeras en nuestro país. No obstante, el sesgo metodológico demuestra la aplicación de una política lingüística monolingüe, ya que en los Censos se acepta que 'No hay datos' con relación a la nacionalidad de 234,322 personas procesadas; tan sólo en 2013, no se tienen datos de 88,889.

Por otra parte, la variable de personas procesadas de nacionalidad distinta a la mexicana en Baja California se

muestra en la Tabla 1. El sesgo metodológico de la política lingüística monolingüe se expresa en la pobreza estadística. Como se observa, durante 2008-2011 Baja California sigue la política nacional de clasificar a las personas procesadas no nacidas en México como de ‘otra nacionalidad’; lo mismo que en 2017-2018 al no tener datos.

Tabla 1. Personas de nacionalidad distinta a la mexicana procesadas en el sistema penal, en Baja California (2008-2018).

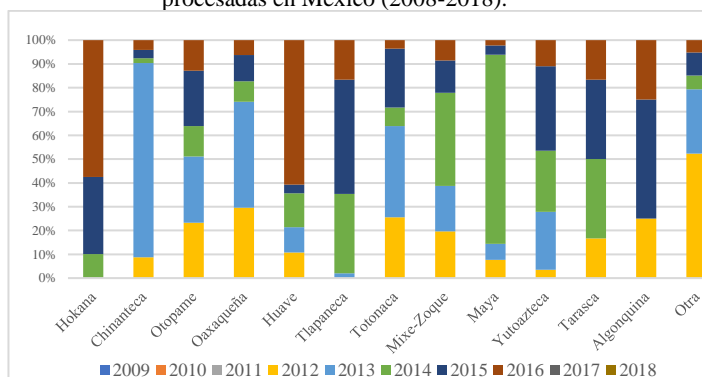
	Asia, África y Oceanía	Centro y Sudamérica	EUA	Europa	Otra	Total	ND
2008	-	-	-	-	150	150	22
2009	-	-	-	-	219	219	44
2010	-	-	-	-	276	276	1
2011	-	-	-	-	274	274	6
2012	0	5	11	0	217	233	2
2013	0	0	24	0	-	24	13.717
2014	0	3	51	0	-	54	23
2015	9	5	229	1	-	244	628
2016	2	0	138	0	-	140	260
2017-18	-	-	-	-	-	-	-
Total	11	13	453	1	1,136	1,614	14,703

Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI e INAI.

El sesgo metodológico se profundiza en la Tabla 1 con la ausencia de datos (variable ND) de 14,703; en particular, en 2013 se excluyeron de sus derechos lingüísticos y del acceso a la justicia a 13,717 personas procesadas. Estos datos carecen de coherencia, cuando en los años anteriores no tiene datos de dos, seis, uno, etcétera. Otro ejemplo es 2015, cuando se contabilizan a 244 personas de nacionalidad distinta a la mexicana, pero se excluye al 72% (628).

La siguiente categoría de análisis se presenta en la Figura 6. Se identifican los hablantes de lenguas originarias e indígenas procesados en México en la década. En ella se observa que la clasificación presentada por el INEGI responde a familias lingüísticas (identifica a 12), además de la categoría ‘Otra’.

Fig. 6. Personas de lenguas originarias e indígenas procesadas en México (2008-2018).



Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI e INAI.

La familia lingüística con mayor número de procesados es la Hokana con 10,276, correspondiente al 29%, seguida por la Maya con 4,843 (13%), y la Oaxaqueña con 888 (2%). Las familias lingüísticas con menor número son la Algonquina, con cuatro, la Tarasca con seis, y la Huave con 28. El total

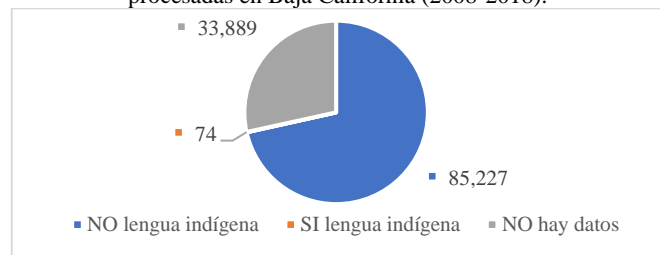
absoluto de personas hablantes de lenguas originarias e indígenas procesadas en todo el país entre 2008-2018 es de 35,883.

Datos anómalos presentados en la Figura 6 son, por ejemplo, los 3,326 procesados en el 2015 y los 5,909 en el 2016 de la familia Hokana, que tan sólo en esos dos años representan el 90% del total en toda una década. Algo similar acontece con la familia lingüística Maya, que en 2014 presenta 3,848 procesados, que son el 79% del total en la década; asimismo, se observa en el año 2012 sólo un procesado de la familia Hokana, tres de la Huave, cero de la Tlapaneca, uno de la Tarasca y uno de la Algonquina.

Debe destacarse que el sesgo metodológico con respecto a la política lingüística monolingüe mexicana se hace presente para las estadísticas de esta variable, al indicar que no se tienen datos en los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2017 y 2018, aunado a las 650,816 personas procesadas con probabilidad de ser hablantes de lenguas originarias e indígenas de las que se afirma no tener información; asimismo, el alto porcentaje de personas (27%) que caen en la categoría de ‘Otra’ familia lingüística, con 9,871.

Con respecto a las personas hablantes de lenguas originarias e indígenas procesadas en Baja California se presentan en la Figura 7; el total es de 119,190.

Fig. 7. Personas de lenguas originarias e indígenas procesadas en Baja California (2008-2018).



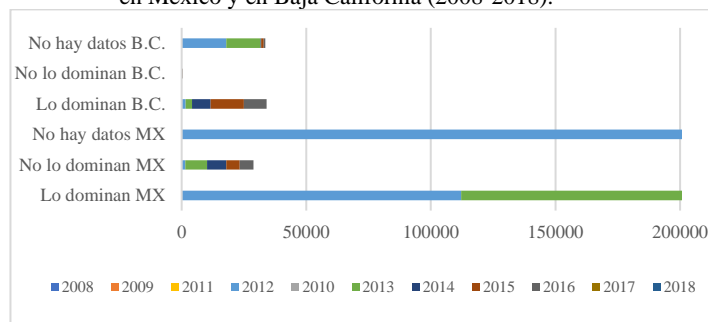
Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI e INAI.

Como se observa, el 71% no habla una lengua originaria o indígena, que son 85,227; empero, no se tienen datos de 33,889 personas, que son el 28%, y se muestra que sólo 74 personas procesadas entre los años 2008-2018 son hablantes de una lengua originaria e indígena. De los 74 hablantes de lenguas originarias e indígenas procesados en la justicia penal de Baja California, su caracterización por familia lingüística se reduce a afirmar que cinco de ellos en el 2015 y uno más en el 2016 son de ‘Otra’, mientras que a los restantes se les categoriza por año: 40 en 2009, 21 en 2010, cero en 2011, siete en 2012, cero en 2013, cero en 2014, y cero en 2017-2018.

Las estadísticas nacionales y estatales incorporan datos a partir del 2009 con respecto al nivel de alfabetismo de las personas procesadas. Como se observa, la Figura 8 indica dominio del idioma español a nivel nacional (MX) y de Baja California a nivel estatal (BC). En cuanto a México, el número de personas que no dominan el español es de 28,853, que corresponde al 4.3% del total de 672,321; mientras

quienes sí lo dominan contabilizan 643,468. Los datos no indican qué otros idiomas hablan los procesados o si son analfabetas.

Fig. 8. Dominio del español de personas procesadas en México y en Baja California (2008-2018).

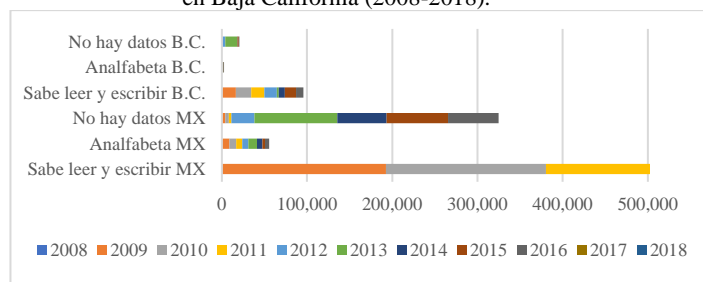


Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI e INAI.

En promedio anual, las personas que no dominan el español son 5,771. El sesgo metodológico corresponde a la ausencia de datos en 469,968 causas penales, que corresponde al 41% de la muestra total. En cuanto a los datos presentados de Baja California, se observa que en diez años solamente se tienen registradas a 262 personas procesadas que no dominan el español, lo que es el 0.38% de la muestra total de 67,868; no obstante, del 49% no se tienen datos.

La siguiente categoría de análisis se presenta en la Figura 9. Muestra el grado de analfabetismo en las personas procesadas. Se identifica que, en México, 498,274 saben leer y escribir, mientras que 29,418 son analfabetas, lo que representa el 2.7%, del total de 1,052,450 procesos totales; de estos, el sesgo metodológico no tiene datos del 50%, lo que son 524,758 personas invisibilizadas.

Fig. 9. Personas analfabetas procesadas en México y en Baja California (2008-2018).



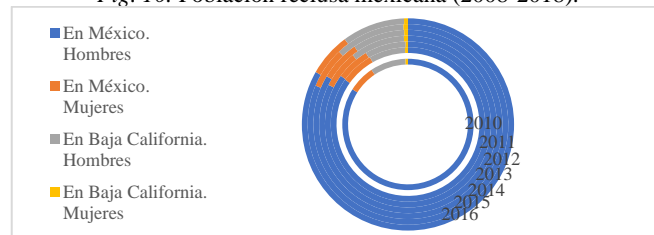
Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI e INAI.

En cuanto a Baja California, la Figura 9 indica que 887 personas procesadas son analfabetas, el 1.3%, del total de 68,127. La distribución por año muestra el mayor número de procesados analfabetas en 2013 con 277, y el menor 2014 con 89. El promedio de procesados analfabetas en Baja California es de 177. Se infiere que estos datos no son representativos del analfabetismo de la población en el estado, que asciende a más del 6%.

4. POBLACIÓN RECLUSA EN BAJA CALIFORNIA (2008-2018)

La población reclusa en México son datos de las instituciones de impartición de justicia y del sistema penitenciario que presenta estadísticas con respecto a las personas que ingresaron por tipo de fuero y por género. Los datos son resultado de la suma de los tipos de fuero. Como se observa en la Figura 10, la población total de hombres es de 1,252,108, que representa el 92.5%, por 101,341 mujeres. El promedio de ingresos de hombres es de 178,873, y de mujeres de 14,477.

Fig. 10. Población reclusa mexicana (2008-2018).



Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI e INAI.

Los datos de Baja California indican que la población de hombres en ese periodo es de 136,451, que representa el 93.5%, por 9,386 mujeres, para el total de 145,837. El promedio anual de ingresos para hombres es de 19,493, mientras que para las mujeres es de 1,340. Como sesgo metodológico, la población reclusa se comienza a cuantificar a partir de 2010; aunado a ello, no tienen datos de 2017-2018.

Para analizar con mayor detalle las condiciones lingüísticas de las personas que ingresaron en 2008-2018 al sistema penitenciario mexicano, la Figura 11 muestra aquellos con nacionalidad distinta a la mexicana a nivel nacional, lo cual, se reitera, es consecuencia de la modificación de la política del lenguaje, todavía no garantista de los derechos lingüísticos.

Fig. 11. Población reclusa de nacionalidad distinta a la mexicana en México (2008-2018).



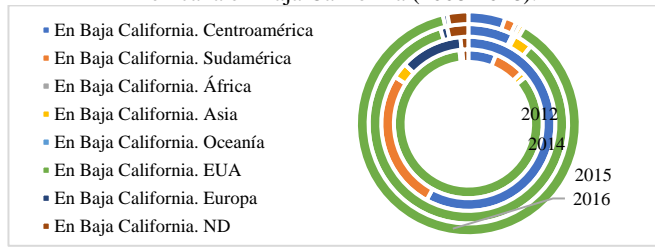
Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI e INAI.

La región con mayor número de ingresados al sistema penitenciario es Oceanía, con la cifra de 3,261, que representa el 26%; le sigue Centroamérica, con 2,777, para el 22%; en tercer lugar está EUA, con 2,030, que es el 16%; después Sudamérica, con 1,302, para el 10%; y en cantidades menores Europa, con 110, Asia con 51 y África con 7. El total de ingresados en la década es de 12,421, con un promedio anual de 2,484.

El rubro referido a Baja California en los años 2008-2018 se muestra en la Figura 12. En ella se observa que EUA es la región que tiene de manera abrumadora los mayores números

(40%), con 1,066 ingresos al sistema penitenciario del total de 2,608.

Fig. 12. Población reclusa de nacionalidad distinta a la mexicana en Baja California (2008-2018).



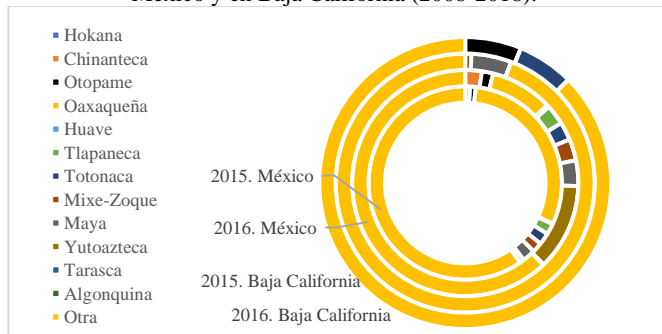
Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI e INAI.

Las regiones que le siguen son Centroamérica, con 122; Sudamérica, con 47; Asia con 27; Europa con 19; África con 2; Oceanía con cero; aunado a las 1,325 de las que no se tienen datos de sus lugares de origen pero que se sabe son extranjeras.

De las 1,066 personas en centros penitenciarios de la región de EUA, cero ingresaron en el 2013, mientras que 541 lo hicieron en el 2015. El sesgo metodológico se muestra al no incorporar estadísticas de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, ni en 2017-2018, por lo tanto, los datos tienen funcionalidad descriptiva, mas no interpretativa.

La categoría de análisis de población reclusa que habla lengua indígena se presenta en la Figura 13. Sólo se tiene datos de 2015 y 2016; revela que del total de 27,556 personas procesadas, de 18,656 no se tienen datos (67%); a 5,356 se les clasifica en alguna familia lingüística ‘Otra’ (19%); dejando tan sólo a 3,974 con información demográfica suficiente (14%) para garantizar los derechos lingüísticos.

Fig. 13. Población reclusa que habla lengua indígena en México y en Baja California (2008-2018).



Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI e INAI.

Con respecto a los datos de Baja California acontece un fenómeno similar, en donde del total de 510 personas que fueron registradas, de 235 no se tienen datos (46%); a 258 se les clasifica en alguna familia lingüística ‘Otra’ (50%); y sólo a 31 personas (4%) se les registra con la información que les permite defender sus derechos lingüísticos.

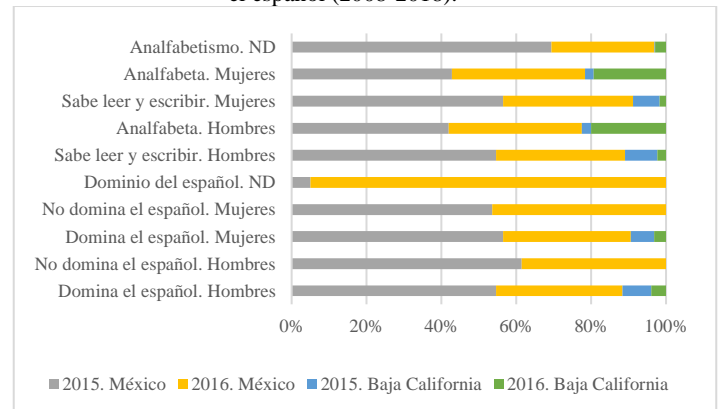
De las 3,974 personas que se registraron en México bajo la categorización de su correspondiente familia lingüística, la que presenta mayor número de ingresados al sistema

penitenciario es la Oaxaqueña (56%), con 2,227; seguida muy por detrás por la Yutoazteca, con 317 (8%); Maya, con 225 (5%); Totonaca, con 189 (4%); Tlapaneca, con 185 (4%); Mixe-Zoque, con 180 (4%); Chinanteca, con 104 (2%); y más abajo la Otopame, con 99; la Huave, con 13; la Tarasca, con 4; la Hokana, con 1; y la Algonquina, con cero.

Baja California presenta datos equiparables con los de nivel nacional. Del total de 31 personas ingresadas que sí se tienen datos, tan sólo se sabe que 14 de ellas son mujeres, de las cuales 13 ingresaron en 2015, y una en 2016. De las restantes, una persona Chinanteca, ingresada en 2016; una persona Totonaca, ingresada en 2016; dos personas Mixe-Zoque, ingresadas en 2015; y 13 personas Maya, ingresadas en 2015.

Los datos que complementan las condiciones lingüísticas de las personas reclusas en el sistema penitenciario mexicano son el nivel de dominio del español y el analfabetismo. En estas variables se repite el sesgo metodológico debido a que solamente se cuenta con información de 2015 y 2016. Las cifras de esos años se presentan en la Figura 14.

Fig. 14. Población reclusa analfabeta y/o que no domina el español (2008-2018).



Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI e INAI.

En lo que refiere al dominio del español, se observa que en México la población reclusa que no domina el español en 2008-2018 es de 1,240 (0.45%); mientras que la que sí lo domina es de 268,172 (99%); se agregan los 1,483 personas (0.65%) de las que no se tienen datos.

El total de población reclusa en México que ingresaron en esos años es de 270,895, de las cuales 21,539 corresponden a mujeres (8%). En lo que corresponde a Baja California, el sesgo metodológico no se tiene datos de la población reclusa que no domina el español, aunque se sabe que 35,210 sí dominan el español, de los cuales 2,238 son mujeres (6.3).

La variable de analfabetismo en la población reclusa se dirime en un total de 20,741 analfabetas ingresados (7.6%) al sistema penitenciario entre esos años, por 231,357 ingresos (85%) que sí saben leer y escribir, mientras que 18,797 son los que no se tienen datos; el total de ingresos a nivel nacional es de 270,895, de los cuales 18,440 son mujeres que saben leer y escribir (6.8%), por 1,524 (0.5%) que no lo saben. De Baja California, el total de ingresos fue de 35,210, de los cuales 6,030 no saben leer y escribir (17%), por 28,578 que sí lo

hacen (81%); asimismo, 1,788 son mujeres (5%), de las cuales 421 son analfabetas (1.1%). El analfabetismo y el dominio del español son variables que, de tener los descriptores y su cuantificación completa, representan en torno a una de cada diez personas reclusas, lo cual no es gratuito ante un sistema de justicia que los invisibiliza.

5. DISCUSIÓN

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos es el marco jurídico internacional que regula y provee el conjunto de derechos lingüísticos. El artículo 2° de la DUDH prohíbe cualquier discriminación basada en la lengua, mientras que el artículo 7° establece que todas las personas son iguales ante la ley y tienen igual protección contra cualquier tipo de discriminación. Asimismo, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1989, en el artículo 12° se plasma que los estados deben garantizar que “puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles [...] intérpretes u otros medios eficaces”. De igual manera se lee en la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, con respecto a que los estados deben adoptar medidas para que los pueblos indígenas puedan “entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello [...] servicios de interpretación u otros medios adecuados”.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) también ha generado jurisprudencia al respecto, como por ejemplo cuando en 2008 determinó la obligación de los estados a que las personas puedan comprender y hacerse comprender en los procedimientos legales. Por último, una Observación del Comité de Derechos Humanos de la ONU de 2007, en donde determina el derecho a ser “asistido gratuitamente por un intérprete si el acusado no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal [...] en todas las etapas del procedimiento oral y se aplica tanto a los extranjeros como a los nacionales”.

El derecho a expresarse en su propia lengua y a contar con un intérprete en los procesos judiciales ha quedado plasmado en las leyes mexicanas y en los tratados internacionales; por lo tanto, es un derecho humano. No obstante, como menciona [6]: la “brecha de implementación’ entre la legislación y la realidad cotidiana; su aplicación y cumplimiento se enfrentan a múltiples obstáculos y problemas”.

Con los escasos datos que las instituciones de impartición de justicia a nivel estatal han sistematizado entre 2008-2018, es patente la invisibilización de la problemática de las lenguas originarias e indígenas, lo que requiere urgente atención [7]. El conflicto entre las lenguas es resuelto, por lo tanto, a través de la hegemonía impuesta como coerción lingüística con la discrecionalidad que tienen los jueces y los ministerios públicos para determinar quién habla qué lengua, así como quién necesita un intérprete. Como se ha mostrado, para estos operadores judiciales solamente el 0.062% de las personas procesadas hablan una lengua indígena y, por lo tanto, son

sujetos a ser amparados por el conjunto de derechos lingüísticos que la lengua oficial no incorpora. Asimismo, el sesgo metodológico de las instituciones del sistema penitenciario, visibles en los censos del INEGI, denotan no sólo el tipo de política lingüística implementada, sino la estructura ideológica y de poder centralizada del estado mexicano [8], en el cual aquello que es diferente a la identidad de la élite gobernante, no existe.

Al considerar los abusos resultantes por parte de los jueces y demás operadores con respecto a la vulneración de los derechos lingüísticos de las personas que se encuentran bajo proceso penal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en 2009 estableció el concepto de ‘autoadscripción’, como el criterio determinante para la decisión de la autoridad judicial de si un intérprete es requerido o no. La autoadscripción se define como [9]: “la conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas”. Por lo tanto, en caso de que el derecho lingüístico a contar con un intérprete sea vulnerado, debe existir reposición del procedimiento y sanción procesal.

6. CONCLUSIONES

En primer lugar, en cuanto al diagnóstico cuantitativo, se concluye que en la década estudiada en Baja California se ha encontrado la prevalencia de peritos de la lengua inglesa, seguida por las lenguas europeas distintas al inglés y las lenguas orientales; en cuanto a las lenguas originarias e indígenas, sólo se registró un perito. Asimismo, el incremento de intérpretes del género femenino es el más significativo, que pasan a ocupar más del sesenta por ciento del total. Por otra parte, se ha encontrado que la nacionalidad extranjera con mayor número de procesados y reclusos en el estado es la estadounidense, aunque se desconoce si se solicitaron peritos intérpretes en las causas penales debido al sesgo en los mecanismos de entrega de información pública. En segundo lugar, se concluye que los datos del diagnóstico permiten reflexionar y tomar acciones cualitativas para el perfeccionamiento de la política del lenguaje en la frontera norte de México, que sea garante de los derechos lingüísticos en el sistema de justicia: la recomendación radica en que los jueces tomen la autoadscripción como elemento probatorio para que la persona detenida/imputada sea considerada como integrante a una comunidad de la diversidad lingüística que requiere del derecho a un traductor/intérprete.

7. REFERENCIAS

- [1] Arnoux, E. “Gloto-política: delimitación del campo y discusiones actuales con particular referencia a Sudamérica”. L. Zajícová, Zámec, R. (Eds.). Lengua y política en América Latina: Perspectivas actuales. Actas del II Coloquio Internacional de Estudios Latinoamericanos de Olomouc. Olomouc: Univerzita Palackéh v Olomouci, 2015.
- [2] Sauto, R., Boniolo, P., Dalle, P., Elbert, R. “Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de

los objetivos y elección de la metodología”. Buenos Aires, CLACSO, 2005.

[3] INEGI: Censo nacional de impartición de justicia estatal 2010-2016; Censo nacional de impartición de justicia federal 2011-2017; Censo nacional de procuración de justicia federal 2010-2016; Proyecto Estadísticas judiciales en materia penal 2008-2012; y Censo nacional de gobierno, seguridad pública y sistema penitenciario estatales 2010-2018.

[4] Hernández, R., Fernández, C., Baptista, M.P. “Metodología de la investigación”. México, McGraw Hill, 2014.

[5] Calvet, L.J. “Lingüística y colonialismo. Breve tratado de glotofagia”. México, FCE, 2005.

[6] Stavenhagen, R. citado en López, T. “Los intérpretes de lenguas indígenas: una forma de garantizar los derechos lingüísticos y el debido proceso”. Jus Semper Loquitur, 13, 51-76, 2015.

[7] Carranza-Gallardo, E.V. y Toledo-Sarracino, D.G. “Intérpretes de lenguas indígenas en el sistema de justicia penal: el caso de un imputado mixteco en Baja California”. Aristas, 8 (17), 26-32, 2022.

[8] Carranza-Gallardo, E.V. “Las políticas lingüísticas en el contexto fronterizo: un análisis crítico en el caso de los peritos intérpretes, desde la perspectiva de la glotopolítica”. Tesis de Maestría. México, UABC, 2018.

[9] López, T. “Los intérpretes de lenguas indígenas: una forma de garantizar los derechos lingüísticos y el debido proceso”. Jus Semper Loquitur, 13, 51-76, 2015.